



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00586

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Como quiera que no hay objeción contra la **liquidación de crédito** y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

En el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.092

Fijado hoy 10 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría